

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 01019-81-AG/DGRAAR

Lima, 6 de Noviembre de 1981

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni" ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, en armonía con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha inscrito a la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni" perteneciente al Grupo Etno Lingüístico Campa Ashaninka en el Asiento I, Partida 62, Folio 62 del Tomo N° Dos de su Registro de Comunidades Nativas según Resolución N° 109-81-ORDL-DRA de fecha 31 de Marzo de 1981;

Que la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni" integrada por dieciséis (16) familias, que comprende una superficie total de Nueve Mil Ciento Veintisiete Hectáreas y Siete Mil Ochocientos Veintitrés Metros Cuadrados (9,127 Has. 7,823 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 4,334 Has. 6,000 m<sup>2</sup>. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 4,793 Has. 1,823 m<sup>2</sup>. por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los Planos, Memoria Descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 116-81-ORDL-DRA de 3 de Abril de 1981, la referida Dirección Regional aprobó el plano del territorio a titular a favor de la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni", con una extensión superficial de 4,334 Has. 6,000 m<sup>2</sup>., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni", le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDELORETO, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni", con una superficie de Nueve Mil Ciento Veintisiete Hectáreas y Siete Mil Ochocientos Veintitrés Metros Cuadrados (9,127 Has. 7,823 m<sup>2</sup>.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "San Francisco de Cushireni", sobre la superficie de 4,334 Has. 6,000 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 4,793 Has. 1,823 m<sup>2</sup>. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS EN DIVERSOS DEPARTAMENTOS**

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 01017-81-AG/DGRAAR.

Lima, 06 de Noviembre de 1981.

Visto los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 5 Has. 1350 m<sup>2</sup>. "Cocama" de 5 Has. 3053 m<sup>2</sup>. "Esperanza" de 144 Has. 1026 m<sup>2</sup>. "San Martín" de 10 Has. 2998 m<sup>2</sup>. "Santa María de 41 Has. 5917 m<sup>2</sup>. "Bombonajerarca" de 5 Has. 4832 m<sup>2</sup>. "Santa Eduarda" de 5 Has. 4337 m<sup>2</sup>. ubicados en el distrito de Cuñumbuque, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 283, 1288, 2135, 1494, 1995, 5670 y 978 de fechas 11 de octubre de 1939; 19 de agosto de 1941, 23 de septiembre de 1955, 3 de junio de 1953, 21 de diciembre de 1967, 13 de octubre de 1944 y 27 de marzo de 1941, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Juan Pablo y don Fidel Sánchez Villacorta, don Alberto Beategui H, don Luis Sánchez Trigoso, don Noé García Arévalo, doña Dolores Panduro del Aguila, don Eleodoro Hidaigo Ríos y



doña Indaura Lozano, los Títulos de Propiedad N°s 2745, 3189, 10686—A, 8913, 24061—A, 5321 y 3104, correspondientes a los predios rústicos denominados "San Francisco", "Cocama", "Esperanza", "San Martín", "Santa María", "Bombonajerarca" y "Santa Eduarda", con las extensiones antes señaladas, ubicados en el distrito de Cuñunbuque, provincia de Lamas, departamento de San Martín; los mismos que fueron inscritos en los folios 141, 298, 77, 89, 510, 131 y 227 libros 10, 32, 29 y 7 de las secciones compra y adjudicación gratuita respectivamente del ex—Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín.

Que, por Resoluciones Directorales N°s. 165—81 A—DR—XI, 090—81/A—DR—XI, 168—81/A—DR—XI, 167—81—A—DR—XI, 120—81/ A—DR—XI, 088—81/A—DR—XI y 118—81/A — DR — XI de fecha 02 de febrero, 20 de febrero y 19 de marzo de 1981, la ex — Región Agraria XI—Moyobamba, declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "San Francisco", "Cocama", "Esperanza", "San Martín", "Santa María", "Bombonajerarca" y "Santa Eduarda", en aplicación del artículo 32 incisos b) segundo párrafo y d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por los posesionarios de hecho don Emerson Fidel Sánchez Falcon con respecto del primero, don José Abel García Trigoso respecto del segundo, los señores Manuel y Francisco Pashanasi Ishuiza respecto del tercero, don José Noé García Ríos respecto del cuarto, don Juan Leonardo Hidalgo Panduro respecto del quinto, don Melecio Lozano Flores respecto del sexto y don Juan Rodríguez R. respecto del séptimo;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 21 de agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "San Francisco" de 5 Has. 1350 m2. (Cinco Hectáreas Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Cocama" de 5 Has. 3952 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Novecientos Cincuentidos Metros Cuadrados), "Esperanza" de 144 Has. 1026 m2, (Ciento Cuarenticuatro Hectáreas Mil Veintiseis Metros Cuadrados), "San Martín" de 10 Has. 2998 m2. (Diez Hectáreas Dos Mil Novecientos Noventa y ocho Metros Cuadrados), "Santa María" de 41 Has. 5917 m2. (Cuarentiún Hectáreas Cinco Mil Novecientos Diecisiete Metros Cuadrados), "Bombonajerarca" de 5 Has. 4832 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Ochocientos Trentidos Metros Cuadrados) y "Santa Eduarda" de 5 Has. 4337 m2. (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Trentisiete Me-

tros Cuadrados), ubicados en el distrito de Cuñunbuque, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Francisco", "Cocama", "Esperanza", "San Martín", "Santa María", "Bombonajerarca" y "Santa Eduarda", con las extensiones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juzgado de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "San Francisco", "Cocama", "Esperanza", "San Martín", "Santa María", "Bombonajerarca" y "Santa Eduarda", en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 01018-81-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Noviembre de 1981

Visto: El expediente administrativo relativo a la declaración de caducidad de propiedad correspondiente a los predios rústicos denominados "Chachas", "Castilla" y "Rada", ubicados en la margen derecha del río Madre de Dios, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales N° 1008, 2666 y 5699 y de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la derogada Ley General de Tierras de Montaña N° 1220 y su reglamento, se otorgó a favor de don Francisco Castro Patiño y Juana Rada de Castro, los Títulos de Propiedad Nos. 25447, 11483 y 26634, de fechas 30 de Abril de 1970, 30 de Octubre de 1956 y 16 de Noviembre de 1971 respectivamente referente a los predios rústicos denominados "Chachas", "Castilla" y "Rada" con las extensiones superficiales de 9.5 Has., 15.00 Has. y 44.1 Has. ubicados en la margen derecha del río Madre de Dios, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madres de Dios;

Que, por Resolución Directoral N° 004—DRAMD 81 de fecha 19 de Marzo de 1981 la Dirección Regional de Agricultura ORDEMAD ha declarado la caducidad de Título de propiedad de los predios rústicos denominados "Chachas", "Castilla" y "Rada", que en aplicación del Artículo 32° incisos b), c) y d) del Decreto-Ley 22175 por encontrarse los predios en estado de abandono por su propietario, y ocupados por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de Agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;